



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PROCESO SELECTIVO 2023
ESPECIALIDAD: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Índice

1. Primera prueba: desarrollo de un tema	2
1.1. Descripción general	2
1.2. Criterios y subcriterios de valoración	2
1.3. Duración y material necesario	3
2. Segunda prueba: defensa de la unidad didáctica	3
2.1. Descripción general	3
2.2. Criterios y subcriterios de valoración	4
2.3. Distribución del tiempo y materiales	5
2.4. Aspectos formales	5
3. Marcos teóricos y terminológicos	6
4. Valoración de la expresión escrita	6

1. PRIMERA PRUEBA: DESARROLLO DE UN TEMA

1.1. Descripción general

- La primera prueba tiene por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.
- Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante de entre cinco temas extraídos al azar del temario oficial.
- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

1.2. Criterios y subcriterios de valoración

N.º	CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Valoración de la organización	2 puntos
1.1	Índice / Esquema (al principio o al final)	0,50 puntos
1.2	Introducción justificativa del contenido del tema	0,50 puntos
1.3	Correcto desarrollo de las partes	0,50 puntos
1.4	Bibliografía comentada y actualizada	0,50 puntos
2	Valoración del contenido científico	7 puntos
2.1	Compleitud de los contenidos	5 puntos
2.2	Adecuación de los contenidos al enunciado del tema	0,75 puntos
2.3	Actualización, originalidad y riqueza de los contenidos	0,75 puntos
2.4	Utilización apropiada de la terminología específica	0,50 puntos
3	Valoración de la expresión escrita (al margen de la ortografía)	1 punto
3.1	Presentación material y legibilidad	0,25 puntos
3.2	Redacción correcta: adecuación, coherencia y cohesión	0,75 puntos

1.3. Duración y material necesario

- El ejercicio tendrá una duración de **dos horas**.
- Se realizará con bolígrafo de tinta indeleble de color azul o negro exclusivamente. No se permitirá la combinación de ambos colores en un mismo ejercicio.
- Tampoco se podrá hacer uso de cinta o líquido corrector. Cuando un aspirante se equivoque, enmarcará entre paréntesis el fragmento que no desee que sea evaluado con la indicación expresa de “NO VÁLIDO”.
- El aspirante dispondrá de folios para utilizarlos como borrador. Al término de la prueba los entregará al tribunal para su destrucción.

2. SEGUNDA PRUEBA: DEFENSA DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA

2.1. Descripción general

- La segunda prueba tiene por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y consistirá en la preparación, presentación, exposición y defensa de una unidad didáctica, finalizando con un debate sobre todo ello.
- El contenido de la unidad didáctica es elegido por la persona aspirante y se referirá a un único curso escolar de uno de los cursos y niveles educativos de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura. La unidad didáctica hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2022/23.
- En consecuencia, el diseño de la unidad didáctica puede acogerse a las dos normas en vigor durante este año académico en los cursos y niveles correspondientes:
 - En el caso de las unidades didácticas que se rijan por la **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y su desarrollo legislativo**, estas deberán concretar los objetivos de aprendizaje, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación, así como sus relaciones con las competencias.
 - En el caso de las unidades didácticas que se rijan por la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y su desarrollo legislativo**, estas deberán incluir la vinculación de dicha unidad con las competencias específicas y los criterios de evaluación que correspondan, los contenidos expresados en saberes básicos, las estrategias metodológicas, las actividades que se plantearán en una o varias situaciones de aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación.

2.2. Criterios y subcriterios de valoración

N.º	CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Presentación, exposición y defensa de la unidad didáctica	7 puntos
1.1	Contextualización y adecuación al curso, tipo de centro y alumnado	0,25 puntos
1.2	Presentación general y justificación de su organización y de la relación entre las partes de la unidad didáctica	0,25 puntos
1.3	Inserción de la unidad didáctica en el marco de una programación didáctica	0,25 puntos
1.4	Adecuación y coherencia de los elementos de la unidad didáctica con respecto al currículo correspondiente	3 puntos
1.5	Comunicación verbal y no verbal	0,50 puntos
1.6	Uso adecuado y significativo de los recursos y materiales utilizados para la exposición	2 puntos
1.7	Verosimilitud y aplicabilidad a entornos educativos reales	0,75 puntos
2	Valoración de la unidad didáctica escrita	2 puntos
2.1	Compleitud y características formales de la unidad didáctica	1 punto
2.2	Personalización y originalidad de la unidad didáctica	1 punto
3	Debate con el tribunal	1 punto
3.1	Concreción, precisión y corrección en las respuestas proporcionadas	0,50 puntos
3.2	Ampliación de datos y argumentos con respecto a la exposición oral	0,50 puntos

2.3. Distribución del tiempo y materiales

- La asignación de tiempos para la realización de esta prueba es la siguiente:
 - 1) Los aspirantes dispondrán de **10 minutos** para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar el material que consideren oportuno.
 - 2) La presentación, exposición y defensa de la unidad didáctica tendrá una duración máxima total de **45 minutos**.
 - 3) El debate ante el tribunal tendrá una duración máxima de **15 minutos**.
- Para la exposición de la unidad didáctica la persona aspirante podrá utilizar la unidad didáctica y el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar ella misma. El material auxiliar que se utilice deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y en ningún caso podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición.
- Además de pizarra, las aulas en donde se desarrollará esta prueba están equipadas con ordenador y proyector, y los aspirantes podrán hacer uso de ellos.
 - En el supuesto de que así sea, el aspirante deberá tener en cuenta que el tiempo empleado en esta preparación se descontará de los 45 minutos destinados a la presentación, exposición y defensa de la unidad didáctica.
 - Se recomienda la utilización de una memoria USB para contener los materiales auxiliares que se quieran utilizar.

2.4. Aspectos formales

De acuerdo con lo recogido en las bases de la convocatoria (punto 7.1.2. y anexo II), se recuerda lo siguiente:

- La unidad didáctica deberá presentar formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos, interlineado de 1,5 líneas y todos los márgenes de 2,5 cm.
- Este formato y tipo de letra será exigido en toda la unidad didáctica excepto en los títulos, números de página y portada de la misma.
- Podrán utilizarse tablas, cuadros, fotos y dibujos que también quedan excluidos de las citadas exigencias tipográficas.
- En el supuesto de que la persona aspirante refno se ajustase a las previsiones anteriormente citadas en la elaboración de la unidad didáctica, se procederá a aminorar **un punto** la valoración global de la segunda prueba.
- De detectarse que la unidad didáctica no es original, es copia de otra o ha sido publicada o difundida anteriormente, será calificada con **un cero**.

3. MARCOS TEÓRICOS Y TERMINOLÓGICOS

- En lo que se refiere al nivel fonético-fonológico, se admite tanto la terminología del alfabeto fonético de la *Revista de Filología Española* (ARFE) como la del Alfabeto Fonético Internacional (AFI).
- En lo que se refiere al nivel morfosintáctico, se admite la terminología de la llamada “gramática tradicional” cuyo referente es el *Esbozo de una Nueva Gramática de la Lengua Española* (1973). Se admiten también los desarrollos de otras gramáticas llamadas “de autor” como la *Gramática de la Lengua española* (1994) de Emilio Alarcos o la *Gramática descriptiva de la Lengua española* (1999) de Ignacio Bosque y Violeta Demonte.
- No obstante, y dado que entre los criterios de valoración se incluye la actualización científica (subcriterio 2.3), se valorarán especialmente aquellos desarrollos que se adapten a la *Nueva Gramática de la Lengua Española* (2011). Asimismo, también se tendrán en cuenta las actualizaciones recogidas en el *Glosario de términos gramaticales* (2019) de la RAE / ASELE.

4. VALORACIÓN DE LA EXPRESIÓN ESCRITA

- La Comisión de Selección de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura estima conveniente valorar de manera singular el cuidado uso ortográfico de la lengua y la expresión escrita, puesto que son una competencia básica en el desempeño docente de la especialidad.
- En consecuencia, tanto en la corrección de la primera prueba (desarrollo del tema) como en la unidad didáctica se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos a la expresión escrita:
 - 1) Cada error ortográfico relativo a grafemas, mayúsculas o unidades léxicas supondrá una disminución de la calificación del ejercicio de **1 punto**.
 - 2) Cada tilde sin colocar o mal colocada restará **0,25 puntos**. Cuatro errores en tildes equivaldrán a una falta de ortografía.
 - 3) Con tres faltas de ortografía, computadas indistintamente tanto por error ortográfico como por suma de errores en el uso de la tilde, el examen será calificado con **0 puntos**.
- No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - 1) No se considerará como falta de ortografía el uso de mayúscula o minúscula para referirse genéricamente a los “Movimientos y estilos artísticos o culturales” (§4.2.4.8.6).

La Comisión de Selección así lo acuerda a la luz del texto de la *Ortografía de la lengua española* (p. 495), que, con cierta ambigüedad, distingue la mayúscula para los “Grandes movimientos artístico-culturales” (§4.2.4.8.6.1) y la minúscula para los “Movimientos, estilos y escuelas” (§4.2.4.8.6.2).

- 2) No se considerará como falta de ortografía el uso de la tilde en el adverbio *solo* y en los usos pronominales de los demostrativos *este, ese, aquel* (y sus femeninos y plurales) en enunciados donde, a juicio de quien escribe, su empleo entrañe riesgo de ambigüedad.

La Comisión de Selección así lo acuerda tras tomar en consideración la [nota informativa](#) publicada por la Real Académica de la Lengua (09/03/23), que avanza, de cara a una próxima revisión del *Diccionario panhispánico de dudas*, la optatividad en el uso de las tildes en estos contextos.

- 3) No se considerarán como faltas de ortografía las posibles erratas en la transcripción de nombres propios (del tipo **Hlemjslev* en lugar de *Hjelmslev*, **Sausure* en lugar de *Saussure*), especialmente si tenemos en cuenta que las transcripciones de algunos nombres propios admiten distintas realizaciones gráficas.

En todo caso, las metátesis u omisiones de grafemas en la escritura de nombres propios se valorará dentro del subcriterio 2.4 (“Uso de la terminología específica”).

- 4) No se considerarán como faltas de ortografía ni la mayúscula de relevancia (*Papa, Patria*), ni la mayúscula de relevancia enfática (*Humanidad, Naturaleza*), aun cuando la RAE recomienda evitarlas “o, al menos, restringir al máximo su empleo” (§4.6, p. 515).

Santander, a 8 de junio de 2023.

El presidente de la Comisión de Selección, La secretaria de la Comisión de Selección,



Fdo. Marcelino Cortés Valenciano Fdo. M.ª José García Casero

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CONCURSO OPOSICIÓN PARA INGRESO
EN EL CUERPO DE PROFESORES DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
TRIBUNAL N.º 1
CANTABRIA